



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TE/FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ciudad de Puerto Iguazú, 01 de agosto de 1996

Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. <u>499</u>	Letra <u>AC</u> Cde. <u> </u>
ENTRO	SALIO
Día <u>07</u>	Día <u> </u>
Mes <u>08</u>	Mes <u> </u>
Año <u>96</u>	Año <u> </u>

ORDENANZA N° 52-96

VISTO

La necesidad de proteger los ejemplares destacables de árboles de especies nativas existentes en la Ciudad de Puerto Iguazú; y

CONSIDERANDO

QUE: muchos de estos ejemplares son la muestra viva de la antigua y exuberante selva que había en el lugar; y

QUE: el ejido urbano de la ciudad cuenta con numerosos ejemplares nativos de singular belleza en calles, veredas, paseos públicos y terrenos particulares; y

QUE: muchos de estos ejemplares merecen una protección legal y efectiva par garantizar su supervivencia.

QUE: muchos ejemplares pueden ser un atractivo más para los turistas que nos visitan y pueden llegar a conformar con los Parques Naturales Municipales un circuito ecoturístico; y

QUE: algunas de las especies que se encuentran dentro del ejido urbano son Monumentos Naturales Provinciales por la Ley Provincial N° 2380; y

QUE: es necesario que nuestra generación y las futuras conozcan y valoren a las especies nativas como parte de nuestra cultura, nuestra idiosincracia y nuestro folklore.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD

DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Establécese la figura de "Monumento Natural Municipal" para

todos aquellos ejemplares arbóreos que se encuentran en la vía pública, veredas, plazas y/o paseos públicos, que por su porte, singular belleza, valor semillero, o rareza, merezcan ser protegidos.

Artículo 2°: Establécese la figura de "Arbol Protegido Municipal" para

aquellos ejemplares que se encuentren en predios particulares y merezcan ser protegidos.

Artículo 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de

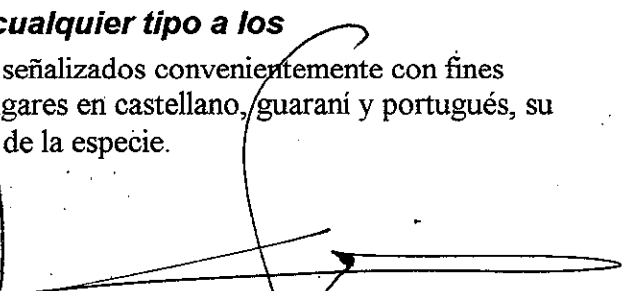
la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente para asignar la figura que corresponda a cada ejemplar.

Artículo 4°: Prohíbese el apeo, poda o daño de cualquier tipo a los

Monumentos Naturales Municipales, los que deberán ser señalizados convenientemente con fines educativos y turísticos, haciendo constar sus nombres vulgares en castellano, guaraní y portugués, su nombre científico, medidas aproximadas y características de la especie.


Olga Berger de Borden
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




ANDRES SERGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TE/FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Artículo 5°: En el caso de Arboles Protegidos Municipales, su designación

será comunicada a cada propietario, con un certificado especial desaconsejando su apeo, poda o daño de cualquier tipo. En caso de que razones de fuerza mayor obligen a alguna de estas acciones, el propietario deberá notificarlas previamente a la Municipalidad, la que brindará el asesoramiento correspondiente. De igual modo se procederá en caso de enfermedades o plagas que afecten a el o los ejemplares protegidos.

Artículo 6°: DE LAS INFRACCIONES Y MULTAS APLICABLES AL ART. 1°

A los efectos de la aplicación de las multas para las infracciones más frecuentes, se establecen las siguientes:

- Por apeo o extraer especies protegidas \$ 10.000,
- Por extraer semillas o renovales sin autorización
de del Organismo de Aplicación \$ 300,
- Por dañar los elementos que componen la infraestructura
de las Areas Naturales Protegidas \$ 300,

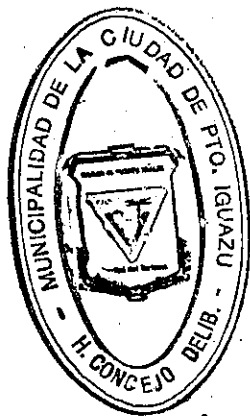
Artículo 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la

Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente será la encargada de receptar y canalizar cualquier inquietud relacionada con el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza.

Artículo 8°: La presente Ordenanza no supone una contraposición, en todo o en parte, con lo establecido en la Ordenanza N° 50/92

Artículo 9°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88, inc. e". Regístrese. Cumplido, ARCHIVESE.


Olga Berger de Bordon
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



ANDRES SERGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú